

Punto núm. 2.6.3.- Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2023.- Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes.- Medio Ambiente.- Aprobación Convocatoria para los VI Premios "Málaga Viva" de lucha contra el cambio climático. (Expte. 2023/6747) (Id. 196624) (dictaminado por C.I.)

Por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Gestión Económica Administrativa, en reunión del 14 de marzo de 2023, se informó favorablemente la propuesta del diputado delegado de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, sobre "Aprobación Convocatoria para los VI Premios "Málaga Viva" de lucha contra el cambio climático", que se transcribe a continuación:

"[...]

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2022, en su punto 2.6.1., por el que se aprueba la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria de los premios "Málaga Viva", de lucha contra el cambio climático (CSV 4424b61312b04f39a96b8cae286e1fa3020be780 - <https://sede.malaga.es>), publicado en el BOP con fecha 5 de enero de 2023 (CSV f06665f9805cd77cf364c9c7db94fa4cedd0e58d - <https://sede.malaga.es>, edicto nº 5410/2022) y las competencias y funciones en materia de Medio Ambiente y Promoción del Territorio asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se convocan estos premios con el **objeto** de reconocer y divulgar las buenas prácticas y actuaciones en materia de Cambio Climático, que se hayan desarrollado en la provincia de Málaga realizadas en los últimos tres años previos a la convocatoria, entre otros, en los **ámbitos** desarrollados en la Base reguladora Segunda de estos premios de Movilidad, Energía, Agua, Residuos, Ordenación del Territorio, Urbanismo y edificación, Sumideros naturales de CO₂, Eco-innovación , y actuaciones de Sensibilización y concienciación ciudadana de lucha contra el Cambio Climático.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2018, en su punto 2.3.5 por el que se aprueba la convocatoria para los I Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga con fecha 15 de junio de 2018.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 24 de abril de 2019, al punto núm. 2.3.1, se aprueba la convocatoria para los II Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático publicada en el B.O.P. de Málaga el 15 de mayo de 2019.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 24 de junio de 2020, al punto núm. 2.6.2, por el que se aprueba la convocatoria de los III Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga el 15 de julio de 2020.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 26 de mayo de 2021, al punto núm. 2.6.1, por el que se aprueba la convocatoria de los IV Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga el 15 de junio de 2021.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha de 23 de marzo de 2022 al punto núm. 2.6.1, por el que se aprueba la convocatoria de los V Premios Málaga Viva de lucha contra el cambio climático, publicado en el BOP de Málaga el 18 de abril de 2022.

Considerando que entre los fines de esta Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes (en adelante, Delegación gestora) de la Diputación provincial de Málaga, se encuentran la promoción y sensibilización ambiental así como la contribución a la mejora de la actuación pública y social relativa al Medio ambiente y concretamente en la lucha contra el Cambio climático, de conformidad con las funciones atribuidas por la normativa europea, estatal y



autonómica en materia de Cambio climático y Transición energética vigente, para el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS, en especial Objetivo 13: Acción por el Clima: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos) establecidos por la comunidad internacional a raíz de la firma en 2015 del **Acuerdo de París** y la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** cuyo seguimiento y evaluación se aborda mediante Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático desde 2016, y en línea con los compromisos adoptados en el denominado “ **Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía**” de 2015 de la Comisión Europea, por el que se asume la función de Coordinadora Territorial mediante la concienciación y el impulso de lucha contra el cambio climático en la provincia de Málaga, en base a la que se realizó la “**Declaración de emergencia climática**” de aprobación plenaria en 2019.

Considerando que la normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los artículos 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, en concordancia con los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y los artículos 4, 35 y 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente; por otra parte, en virtud de lo establecido en la Ley de 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el acuerdo de Pleno de fecha 22 de diciembre de 2022, punto 0.1.1. en referencia a la aprobación del **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2023-2025**, en su Anexo I, Líneas de subvención por Delegaciones, apartado de Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (premios), publicado en BOP de 13 de enero de 2023, págs. 26-27 (CSV 09a387cebae4b8d0e9ce40d0f7b01d9a164fa126- <https://sede.malaga.es>), el apartado 3.1. del Decreto 2022/1368, de 22 de marzo, de delegación de atribuciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno y el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones, corresponde su aprobación a la **Junta de Gobierno**, previo dictamen de **Comisión informativa**.

En base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, así como el **informe de la Jefatura de Servicio**, de fecha de 08/03/2023 (CSV 583b1e178c2b5b99334d24d4164e75c196e159d6 - URL validación <https://sede.malaga.es/>), el Diputado que suscribe tiene a bien proponer a la **Junta de Gobierno** la adopción de los siguientes acuerdos, una vez fiscalizado el expediente y **previo dictamen** de la Comisión Informativa, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de los **VI Premios “Málaga Viva”**, de lucha contra el cambio climático”, según los requisitos y el procedimiento recogidos en las Bases reguladoras vigentes publicadas en el BOP de Málaga con fecha 5 de enero de 2023 (edicto nº 5410/2022).

Segundo.- Manifiestar, conforme a lo establecido en la Base reguladora **Tercera** de estos premios, que se establecen cinco **modalidades** con las siguientes denominaciones:

1. “CLIMA”: Buenas prácticas locales, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el Cambio Climático a municipios y ELAs de la provincia, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.

2. “ÁRBOL”: Organizaciones, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.

3. “AIRE”: Empresas, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.

4. "TIERRA": Centros educativos, que reconocerá experiencias, actuaciones y buenas prácticas de lucha contra el cambio climático, del alumnado y AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de los centros de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.

5. "MAR": Personas, que reconocerá la labor, trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional de una persona en el ámbito de la reducción, mitigación, adaptación, educación o divulgación en torno al cambio climático.

El importe del premio de cada una de estas denominaciones será de **3.000,00 euros**, cuantía a la que se aplicará en su caso la retención fiscal correspondiente, excepto las dos últimas modalidades ("TIERRA" y "MAR"), que recibirán un **galardón y diploma acreditativo**.

De conformidad con las limitaciones establecidas en la Base Cuarta, apartados 2º y 3º que rigen estos premios:

- Sólo es posible presentar una **única** candidatura por modalidad.
- La presentación de las candidaturas de la modalidad MAR no podrá realizarse por el/la propio/a candidato/a sino por un tercero/a solicitante (persona física o jurídica) interesado en proponer su candidatura.

Tercero.- Aprobar, conforme a lo establecido en la Base reguladora **Quinta** de estos premios, los siguientes **modelos** que serán utilizados para presentar la candidatura correspondiente:

Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS
VI PREMIOS MÁLAGA VIVA
Solicitud de Participación
*(Todas las modalidades) **

- Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES
- Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES
- Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS
- Modalidad 4 (TIERRA), CENTROS EDUCATIVOS
- Modalidad 5 (MAR), PERSONAS

SOLICITANTE

Nombre /Razón social: _____

Apellidos: _____

CIF/NIF/NIE: _____

Descripción de la entidad candidata:

Nº habitantes/municipio *(sólo para CLIMA)*: _____

REPRESENTANTE

Legal Voluntario

Nombre /Razón social: _____

Apellidos: _____

NIF/CIF/NIE: _____

Teléfono móvil: _____

Correo electrónico **(obligatorio)*

_____@_____

CANDIDATO/A (sólo para MAR)

Nombre: _____



Apellidos: _____
NIF/NIE: _____
Dirección postal: _____

Teléfono: _____
Correo electrónico * (obligatorio)
_____@_____

MODALIDAD: * (Elija sólo una modalidad)

- 1. "CLIMA" Buenas prácticas locales**, que reconocerá las buenas prácticas en materia de lucha contra el cambio climático a municipios y ELAs, mancomunidades y/o grupos de desarrollo rural (GDR) de la provincia de Málaga.
- 2. "ÁRBOL" Organizaciones**, que reconocerá actuaciones demostrativas así como trabajos o actuaciones artísticas, de información y divulgación, educación y formación ambiental a organizaciones sin ánimo de lucro implantadas en la provincia de Málaga.
- 3. "AIRE" Empresas**, que reconocerá experiencias y actuaciones de lucha contra el cambio climático a empresas implantadas en la provincia de Málaga.
- 4. "TIERRA":** Centros educativos, que reconocerá experiencias, actuaciones y buenas prácticas de lucha contra el cambio climático, del alumnado y AMPAS (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de los centros de enseñanza en los niveles infantil, primaria y secundaria obligatoria de la provincia de Málaga.
- 5. "MAR", Personas** que reconocerá la labor, trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional de una persona en el ámbito de la reducción, mitigación, adaptación, educación o divulgación en torno al cambio climático.

ÁMBITOS DE ACTUACIÓN: * (Elija uno o varios según candidatura)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Movilidad | <input type="checkbox"/> Ordenación del territorio, urbanismo y edificación |
| <input type="checkbox"/> Energía | <input type="checkbox"/> Sumideros naturales de CO₂ |
| <input type="checkbox"/> Agua | <input type="checkbox"/> Eco-innovación |
| <input type="checkbox"/> Residuos | <input type="checkbox"/> Sensibilización y concienciación ciudadana |

CANDIDATURA (buena práctica o actuación)

FICHA TÉCNICA

(Resumen Memoria para Catálogo de actuaciones): *(buena práctica o TÉCNICA)*

TÍTULO* (máx. 150 caracteres)

CONTEXTO, SITUACIÓN PREVIA* (máx. 500 caracteres):

OBJETIVOS* (máx. 500 caracteres):

BREVE DESCRIPCIÓN* (máx. 500 caracteres):

RESULTADOS OBTENIDOS* (máx. 500 caracteres):

OBSERVACIONES DE INTERÉS (en base a los criterios de valoración de la convocatoria) * (máx. 500 caracteres):

ACCIONES DE COMUNICACIÓN (páginas web, publicaciones en medios, presentaciones, reconocimientos,...) **Y RESEÑAS DE INTERÉS** (+ info: <http://...>; @,...)* (máx. 500 caracteres):

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(No modalidades TIERRA y MAR) *

- Modalidad 1 (CLIMA), BUENAS PRÁCTICAS LOCALES**
- Modalidad 2 (ÁRBOL), ORGANIZACIONES**
- Modalidad 3 (AIRE), EMPRESAS**

La entidad candidata **DECLARA** ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga no estar incurso en ninguna de las circunstancias del **artículo 13 de la LGS**:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del

Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, así como ser deudor de la Excm. Diputación por cualquier concepto tributario u otro ingreso de derecho público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen, y en especial, en relación a la Diputación Provincial de Málaga.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni aquéllas respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Esta declaración responsable sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago respecto de las circunstancias e) y g) de conformidad con lo establecido en la convocatoria en relación con los artículos 24.4 y 25 del RLGs, dado que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros.

Aceptación de la Declaración Responsable (obligatorio)*

Asimismo, la entidad se COMPROMETE al mantenimiento del cumplimiento de las circunstancias anteriores durante el periodo inherente al reconocimiento y ejercicio, en su caso, del derecho al cobro del premio así como a la comunicación inmediata de existir alguna modificación.

Aceptación del Compromiso (obligatorio)*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, se **AUTORIZA** a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que en caso de que sea necesario realice la comprobación directa de las circunstancias e) y g) anteriores, por medios telemáticos:

SI

NO, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que a tales efectos le sea requerida.

ACEPTACIÓN de BASES reguladoras de los premios

La participación en la convocatoria supone la aceptación de la normativa reguladora de los premios "Málaga Viva", de lucha contra el cambio climático (Bases reguladoras BOP 05/01/2023, y convocatoria).

- Aceptación de las bases * (obligatorio)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales incluidos en la presente solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "PREMIOS MÁLAGA VIVA", cuyo contenido, finalidad, base jurídica, régimen de cesiones y plazo de conservación pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.malaga.es/gobierno/7278/com1_os-Todas%20las%20Unidades/com1_md1_cd-13288/premios-y-actividades-de-promocion

Los interesados pueden ejercitar sus derechos (<https://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>) de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Málaga, C/ Pacífico, 54, 29004 Málaga o, en virtud del art. 13 RGPD, con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Málaga en el teléfono de contacto 952 133 624 y correo electrónico protecciondedatos@malaga.es, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía: <https://www.ctpdandalucia.es/area-de-proteccion-de-datos/reclamaciones-ante-el-consejo-por-vulneracion-la-normativa-proteccion-datos-personales>.

DOCUMENTACIÓN adjunta:

- MEMORIA TÉCNICA de la buena práctica o actuación*
 DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (opcional)
 Acreditación de la REPRESENTACIÓN, en su caso (Art. 5.4 Ley 39/2015).

Se pueden subir los archivos con título identificativo de su contenido a dropbox, drive o similar añadiendo aquí el enlace de descarga <https://...> <http://...>

O bien anexar la documentación con las siguientes limitaciones:

Formato: PDF.

Tamaño máximo de archivo: 7 Mb. Nº máximo de archivos: 20. Tamaño máximo total: 14Mb)

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firma y sello)

Fdo.....

Cuarto.- Señalar conforme a lo establecido en las Base reguladora **Quinta** de estos premios que el plazo de presentación de candidaturas será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Las candidaturas se dirigirán a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior, Cambio Climático y Deportes, y se presentarán a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de entidad obligada a su presentación por **vía electrónica** conforme a lo dispuesto en el **artículo 14** de la citada Ley, a través del trámite específico de **solicitud de participación** en los **"Premios Málaga viva, de lucha contra el Cambio climático"**, habilitado en sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es>), según ficha del procedimiento aprobado por **Decreto 2023/626, de 7 de febrero** (CSV 16597176ac6476122f6f50aea77b1ef420e27402 - URL validación <https://sede.malaga.es>).



La presentación de candidatura por vía telemática de las modalidades CLIMA, ÁRBOL, AIRE y TIERRA deberá realizarse por el representante legal de las entidades autoras de la buena práctica, trabajo o actuación utilizando el certificado digital de la entidad solicitante.

El tercero solicitante (persona física o jurídica) interesado en proponer una candidatura de la modalidad MAR, realizará el trámite de presentación de la candidatura con su certificado digital (de persona física o jurídica), según corresponda.

En su caso, los trámites de **subsanción** (a requerimiento de esta Administración) y de **mejora de solicitud** del interesado (antes de que finalice el plazo de presentación de candidaturas), se podrán efectuar también por sede electrónica, pero a través de trámite general "**Subsanción de la solicitud**" (<https://sede.malaga.es/subsancion-de-la-solicitud>), con las limitaciones propias máximas por cada presentación para cada anotación registral en relación a número de archivos (4) y tamaño por archivo (7 MB) y tamaño máximo total (14 MB).

Quinto.- Las candidaturas se presentarán conforme a lo establecido en las Bases reguladora **Cuarta y Quinta** de estos premios, en modelo oficial junto a la documentación correspondiente a cada categoría, según se indica seguidamente:

Modalidades CLIMA, ÁRBOL, AIRE y TIERRA:

- Solicitud de participación:
Estas modalidades deben cumplimentar la solicitud de participación, incluyendo el apartado **Declaración responsable** referida al cumplimiento de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para ser beneficiario de premio dotado económicamente.

Asimismo se incluye la posibilidad de autorizar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2º de la Ley 39/2015, a los servicios competentes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para que, en caso de que sea necesario, realice la comprobación directa por medios telemáticos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 e) y g) de la LGS. De no concederse dicha autorización, el interesado tendrá que atender en su caso al requerimiento que se le realice para que acredite el cumplimiento de tales circunstancias aportando la oportuna documentación.

Esta **declaración responsable** sustituye a la presentación de las certificaciones de situación al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en tanto la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera el importe de 3.000 euros, así como de no ser deudor por resolución de expediente de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.4 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).

- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- **Memoria técnica** de la buena práctica o actuación.
- En su caso, documentación complementaria (opcional): Adicionalmente, se podrá adjuntar documentación técnica, ampliando los datos de los resultados obtenidos con la aplicación de la buena práctica en cuestión, de forma que se pueda realizar una mejor valoración de la propuesta presentada.

Modalidad MAR:

- Solicitud de participación, excluyendo los apartados de Declaración responsable y de Autorización para la consulta por medios telemáticos.
- Documentación acreditativa de la representación, en su caso.
- **Memoria técnica** de la buena práctica o actuación.
- En su caso, documentación complementaria (opcional): Adicionalmente, se podrá adjuntar documentación técnica, ampliando los datos de los resultados obtenidos con la aplicación de la buena práctica en cuestión, de forma que se pueda realizar una mejor valoración de la propuesta presentada.

En todas las modalidades, la **memoria técnica** se presentará en tipo de fuente Times New Roman y tamaño 12, constará de máximo 5 páginas y deberá ser resumida en el apartado FICHA TÉCNICA de

Hash: 852d82c936f352f75945366b62d79ef12f30da53d38a21d6b39cd1189e558620428c28757555566fb096328d4d81957776adfd5d2bc9807d9adcc0d6ed24e80bd5 | P.ÁG. 8 DE 12



la solicitud (de extensión limitada a 500 caracteres), por lo que se recomienda que, al elaborar la memoria, se incluyan los siguientes puntos:

Índice del contenido de la memoria

Título

Contexto, situación previa

Objetivos

Breve descripción

Resultados Obtenidos

Observaciones de interés (en base a los criterios de valoración de la convocatoria)

Acciones de comunicación (páginas web, publicaciones en medios, presentaciones, reconocimientos,...) y reseñas de interés (+ info: <http://...>; @,...

Sexto.- Acordar conforme a lo establecido en las Bases reguladora **Octava** de estos premios que, finalizado el plazo de presentación de candidaturas, se iniciará la instrucción del procedimiento en la que se examinará la documentación presentada de las candidaturas propuestas para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por la normativa reguladora aplicable y, en aras de los **principios de publicidad, concurrencia y transparencia pública**, se publicará el **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación por códigos de los defectos subsanables y motivos de exclusión durante el plazo de **diez días hábiles**, que deberá ser notificado simultáneamente en la forma legalmente prevista a los candidatos concretando la información a que se refieren los códigos para que se procedan en su caso a la subsanación y/o alegaciones que consideren oportunas, con la advertencia de entenderse por desistido de su solicitud de no procederse a la subsanación en el plazo concedido conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ordenanza General de Subvenciones y los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015.

La publicación de este listado se realizará de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en su caso la Disposición Adicional Séptima, Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>).

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se publicará de igual forma el **listado definitivo de candidaturas** que será notificado a los candidatos excluidos, con expresión de los recursos procedentes, así como a los miembros del jurado designados con traslado de la documentación presentada por las candidaturas, al remitirles la **convocatoria** para constitución, evaluación, valoración y fallo.

Séptimo.- Acordar, conforme a lo establecido en la Base reguladora **Sexta** de estos premios, respecto a los **criterios de valoración** que el jurado utilizará para evaluar de forma independiente las candidaturas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios objetivos de ponderación:

Modalidades CLIMA, ÁRBOL, AIRE y TIERRA:

- Calidad de la propuesta (30%): Claridad en la exposición y presentación de la candidatura. Contribución de la misma en la lucha contra el Cambio Climático.
- Carácter innovador (15%).
- Impacto y relevancia en el contexto local, regional o nacional (15%).
- Replicabilidad de las actuaciones (15%).
- Incorporación de la perspectiva de género (15%).
- Aportaciones de material complementario de apoyo a la candidatura (folletos, vídeos, fotografías, etc., 10%).

Modalidad MAR

- Trayectoria y experiencia divulgativa, académica o profesional en torno al Cambio climático.
- Impacto y relevancia de su contribución en el contexto.

Acordar asimismo que en **caso de empate** en la evaluación de las candidaturas e aplicará la regla prevista en el artículo 92.9º del Reglamento Orgánico de la Diputación de Málaga (BOPMA 15.06.2015), de tal modo que se efectuará una segunda votación y, de persistir, será dirimido con el voto de calidad del Presidente.



Octavo.- Acordar conforme a lo establecido en la Base reguladora **Octava** de estos premios que, una vez que adopte la resolución de concesión, se procederá a:

a) Su notificación a los candidatos en los términos establecidos en los **artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre**, haciendo saber que pone fin a la vía administrativa, con expresión de los recursos que en su caso procedan interponerse contra la misma, y a recabar los datos bancarios de los premiados (alta de terceros, en su caso).

b) Su comunicación, a efectos de publicidad y transparencia pública, a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en los términos establecidos en la Base reguladora Séptima de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, debiendo publicarse asimismo en el **tablón virtual de anuncios** de la sede electrónica de Diputación de Málaga (<https://sede.malaga.es/tablon-de-anuncios>) durante un plazo de diez días hábiles así como en el apartado de **Información económico-financiera, Subvenciones y ayudas concedidas de portal de Transparencia** (<https://www.malaga.es/gobiernoabierto/entidad/ent-843>), de conformidad con lo establecido en la Base reguladora **Octava**, apartado 4º, que rige la concesión de estos premios, el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Disposición Adicional Séptima. Ap. 1º, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno.- La cuantía total máxima de los premios de la convocatoria a conceder, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la normativa reguladora que rige la concesión de estos premios, asciende a 9.000 euros.

Conforme a lo establecido en la Base reguladora **Séptima.1º** de estos premios, el gasto relativo a los premios será imputado a la aplicación presupuestaria 2601/1726/48101 "Premios".

La concesión de estos premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

Décimo.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Transparencia y a Medio Ambiente, Cambio Climático, para su conocimiento y efectos oportunos, y se publique esta convocatoria para general conocimiento –por conducto de la BDNS– en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con indicación de que aquel pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si se considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

-Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

[...]”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno acuerda su aprobación por unanimidad de los once diputados presentes de los once que de derecho la componen.

LA SECRETARÍA

Hash: 852d82c936f352f75945366b62d79ef12f30da53d38a21d6b39cd1189e558620428c28757555556fb096328d481957776adf5fd2bc9807d9adccc0d6ed24e80bd5 | P.ÁG. 11 DE 12



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)

CÓDIGO CSV

31b284320a0a6ac6a54710a96589dd065ca3e0e0

NIF/CIF

****833**

FECHA Y HORA

22/03/2023 13:36:46 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

31b284320a0a6ac6a54710a96589dd065ca3e0e0

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 852d82c936f352f75945366b62d79ef12f30da53d38a21d6b39cd1189e558620428c287575556fb096328d481957776adf5fd2bc9807d9adcc0d6ed24c80bd5

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2023_00000000000000000000000014946996

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/03/2023 12:13:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

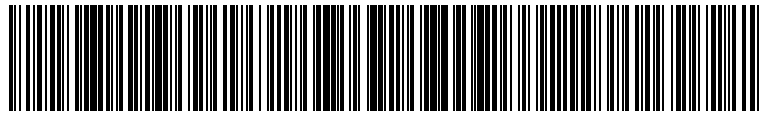
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 31b284320a0a6ac6a54710a96589dd065ca3e0e0

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf